

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE CUATRO PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Avilés ha resuelto convocar Concurso oposición para la cobertura de cuatro plazas de Policía portuaria en turno libre y con carácter fijo, Grupo III, Banda II Nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que cuenta el/la candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 30 de enero de 2015 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
POLICIA PORTUARIA	4

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro puestos de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de convenio, por el procedimiento de concurso oposición, de acuerdo con lo establecido en la base IX de la presente convocatoria.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1 Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- 3 Estar en posesión de Titulación en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo). Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 4 Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B
- 5 No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- 6 Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
- 7 No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
- 8 No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
- 9 La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y poseerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

IV. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo III de esta convocatoria y deberán dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés. Las solicitudes estarán disponibles en el Departamento de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria (www.puertoaviles.com). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Avilés o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados. Las solicitudes también podrán remitirse mediante el modelo de "Solicitud de admisión para pruebas selectivas" que se encuentra disponible en la Sede electrónica (<http://sede.puertoaviles.gob.es>).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los/las aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés (www.puertoaviles.com) y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administración.gob.es>.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A la solicitud se deberá acompañar necesariamente:
 - ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero en su caso.
 - ✓ Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
 - ✓ Curriculum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
 - ✓ Copia de la Titulación Oficial exigida en la convocatoria.
 - ✓ Informe de vida laboral actualizada, emitida con una antelación máxima de 12 meses.
 - ✓ Copia de certificación acreditativa referida a la experiencia laboral
 - ✓ Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y su acreditación documental:
 - El contenido del documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en las presentes bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acreditativos tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otro que el interesado tenga a bien aportar.
 - ✓ Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - ✓ Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
 - ✓ En el caso de candidatos con discapacidad, informe del órgano correspondiente acreditando la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o puestos solicitados.
 - ✓ Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de conocimientos específicos de la fase de oposición en la convocatoria de 8 de junio de 2021 (correspondiente a la oferta de empleo establecida en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) quedarán exentos de realizar en la presente convocatoria los ejercicios de la misma

(con excepción de las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y entrevista, para las que no rige la exención), siempre que la nota global obtenida en las pruebas de conocimientos específicos superase el 60% de la calificación máxima prevista, salvo que voluntariamente se presenten para obtener mejor nota. En este caso, si la nota global obtenida en las pruebas de conocimientos específicos fuese inferior o no superase alguna de sus pruebas, se le reservará la nota obtenida en la fase de conocimientos específicos en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 8 de junio de 2021.

Los candidatos que se acojan a la exención dispuesta en el apartado anterior deberán presentar junto con la instancia para participar en el proceso selectivo, una solicitud en la que se detallen los siguientes aspectos:

- ✓ Convocatoria de plazas de policía portuario a la que se ha presentado. La reserva de notas únicamente es posible en caso de haberse presentado en la convocatoria de 8 de junio de 2021, correspondiente a la oferta de empleo establecida en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- ✓ Manifestación expresa e inequívoca del deseo de reserva de las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

11. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y/o que no se justifiquen documentalmente.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de julio de 2022 a las 14:00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VI. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria, y estará conformado por seis miembros, nombrados por la dirección de la Entidad, uno de los cuales ostentará la condición de presidente.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, comunicándolo al presidente del organismo convocante.
7. El presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará al presidente del Tribunal si se da o no la causa alegada. Si se diera el caso, el presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado/a sobre la causa alegada, el presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
10. Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Pruebas de conocimientos: se realizarán 4 pruebas de conocimientos, todas ellas de carácter eliminatorio y que serán puntuables de 0 a 10 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos.
2. Prueba/s psicotécnica/s: Serán puntuables de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase. Si se realizasen varias pruebas la puntuación de esta fase sería el equivalente a la media de la puntuación obtenida en las distintas pruebas.
3. Pruebas de aptitud física: se realizarán tres pruebas físicas, que tendrán carácter eliminatorio. Serán puntuables de 0 a 10 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos. La puntuación de esta fase será el equivalente a la media de la puntuación obtenida en las distintas pruebas.
4. Baremo de méritos: Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en la base IX. El concurso de méritos será puntuado con un máximo de 30 puntos
5. Entrevista personal: El tribunal realizará a los 10 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido sumando los resultados de las fases anteriores (habiendo superado cada una de dichas fases), una entrevista, cuya puntuación será la contemplada en la base VIII.

La ponderación de las distintas fases es la siguiente:

- ✓ Pruebas de conocimientos: 50 %

- ✓ Baremo de méritos: 30 %
- ✓ Valoración de las competencias genéricas: 20 %

Los aspirantes que hayan superado las pruebas de conocimientos específicos de la fase de oposición en la convocatoria de 8 de junio de 2021 (correspondiente a la oferta de empleo establecida en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) quedarán exentos de realizar en la presente convocatoria los ejercicios de la misma (con excepción de las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y entrevista, para las que no rige la exención), siempre que la nota global obtenida en las pruebas de conocimientos específicos superase el 60% de la calificación máxima prevista, salvo que voluntariamente se presenten para obtener mejor nota. En este caso, si la nota global obtenida en las pruebas de conocimientos específicos fuese inferior o no superase alguna de sus pruebas, se le reservará la nota obtenida en la fase de conocimientos específicos en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 8 de junio de 2021.

Los candidatos que se acojan a la exención dispuesta en el apartado anterior deberán presentar junto con la instancia para participar en el proceso selectivo, una solicitud en la que se detallen los siguientes aspectos:

- ✓ Convocatoria de plazas de policía portuario a la que se ha presentado. La reserva de notas únicamente es posible en caso de haberse presentado en la convocatoria de 8 de junio de 2021, correspondiente a la oferta de empleo establecida en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- ✓ Manifestación expresa e inequívoca del deseo de reserva de las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

VIII. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, que no podrán demorarse más de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria y expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de 48 horas.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

A) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Constará de las siguientes pruebas:

- **UNA PRUEBA ESCRITA:** que consistirá en contestar a las preguntas que se formulen de acuerdo al programa del Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de UNA HORA (1 Hora). El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Para pasar a la siguiente fase, es preciso obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.
- **UNA PRUEBA TEÓRICO - PRÁCTICA** que versarán sobre aquellos supuestos que plantee el Tribunal relacionados con la plaza que se convoca. Para el desarrollo de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de UNA HORA (1 Hora). El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Para pasar a la siguiente fase, es preciso obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.
- **PRUEBA DE INGLÉS.** El Tribunal determinará la forma de esta prueba: escrita, oral o mixta. Asimismo, el Tribunal fijará el tiempo máximo para el desarrollo de la misma. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Para pasar a la siguiente fase, es preciso obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.
- **PRUEBA DE INFORMÁTICA.** El Tribunal determinará la forma de esta prueba. Asimismo, el Tribunal fijará el tiempo máximo para el desarrollo de la misma. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Para pasar a la siguiente fase, es preciso obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

De conformidad con el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, y según establece en su artículo 3.9. la nota de los ejercicios de la fase de oposición (salvo pruebas psicotécnicas, aptitud física y entrevista), siempre que dicha nota supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista, se podrá conservar para la convocatoria inmediata siguiente, en caso de producirse, y siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

B) PRUEBA/S PSICOTÉCNICA/S:

Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas encaminadas a determinar la adecuación técnico-humana de los/las aspirantes al puesto. Dichas pruebas estarán dirigidas, fundamentalmente, a evaluar las competencias genéricas definidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

C) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA:

La prueba de aptitud física, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se describen a continuación.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un **CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**, en el que se haga constar que el aspirante reúne las **condiciones físicas precisas** para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, perdiendo el derecho a participar en la misma, en caso de no poder realizarla en ese momento.

Descripción de las pruebas de aptitud física.

Primer ejercicio (hombres y mujeres): Carrera de 60 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Se permitirá un solo intento.

Segundo ejercicio (hombres y mujeres): Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Se permitirá un solo intento.

Tercer ejercicio (hombres y mujeres): prueba de natación consistente en recorrer 50 metros en estilo libre. Se permitirá un solo intento.

Sistema de calificación:

1.- Marcas mínimas para superar la prueba (equivalentes a 5 puntos en el sistema de calificación):

EJERCICIO	SEXO	MARCA MINIMA
Primero	Hombres	10 segundos.
	Mujeres	12 segundos.
Segundo	Hombres	4 minutos y 19 segundos
	Mujeres	4 minutos y 44 segundos
Tercero	Hombres	70 segundos
	Mujeres	80 segundos

2.- Sistema de calificación:

Primer ejercicio:

HOMBRE		MUJERES	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
10,00''	5,00	12,00''	5,00
9,75''	6,00	11,50''	6,00

9,50''	7,00	11,00''	7,00
9,25''	8,00	10,50''	8,00
9,00''	10,00	10,00''	10,00

Segundo ejercicio:

HOMBRE		MUJERES	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
4'19''	5,00	4'44''	5,00
4'10''	6,00	4'35''	6,00
4'00''	7,00	4'25''	7,00
3'50''	8,00	4'15''	8,00
3'35''	10,00	4'05''	10,00

Tercer ejercicio:

HOMBRE		MUJERES	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
65,00''	5,00	75,00''	5,00
60,00''	6,00	70,00''	6,00
55,00''	7,00	65,00''	7,00
50,00''	8,00	60,00''	8,00
45,00''	10,00	55,00''	10,00

D) CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación según lo previsto en la base IV, apartado 9. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará con un máximo de 5 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

0,15 puntos	Mes completo de servicios prestados como policía portuaria
0,05 puntos	Mes completo de servicios prestados en la policía local, en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en las Fuerzas Armadas o en empresas de seguridad

2. FORMACIÓN. Se valorará con un máximo de 25 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

BLOQUE I. FORMACIÓN ESPECÍFICA: Este grupo se valorará con un máximo de 5 puntos. Los cursos que se valoren en este bloque no podrán ser objeto de valoración en el bloque II (formación en competencias críticas:

- Por acreditar formación en emergencias contraincendios y asistencia sanitaria, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 3 puntos.
- Por acreditar formación en mercancías peligrosas, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.
- Por acreditar formación en seguridad vial, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo el valor de cada hora de formación de los apartados a), b) y c) de este bloque 0,03 puntos.

BLOQUE II. FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CRÍTICAS: Este grupo se valorará con un máximo de 20 puntos. En todo caso, la titulación oficial que ha sido valorada dentro del bloque I, formación académica, no podrá ser objeto de valoración en ninguno de los apartados recogidos en el bloque II, formación en competencias críticas.

- a. Por acreditar formación en materia de Asesoría jurídica, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener un punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

- b. Por acreditar formación en materia de Gestión de dominio público, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener un punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

- c. Por acreditar formación en materia de Gestión de actividades pesqueras, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener 1 punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

Podrá acreditarse, asimismo, por estar en posesión de los siguientes diplomas:

- ✓ Diploma acreditativo del nivel I de la competencia Gestión de actividades pesqueras: se otorgará 0,5 puntos
- ✓ Diploma acreditativo del nivel II de la competencia Gestión de actividades pesqueras. se otorgará 1 punto.

- d. Por acreditar formación en materia de Gestión de mercancías, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener un punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

- e. Por titulaciones oficiales de inglés (puntuación no acumulable):

Títulos o diplomas que acrediten el nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas:	2
Títulos o diplomas que acrediten el nivel B1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas:	1,5
Títulos o diplomas que acrediten el nivel A2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas:	1
Títulos o diplomas que acrediten el nivel A1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas:	0,5

- f. Por acreditar formación en materia de Medio ambiente, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener 1 punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

Podrá acreditarse, asimismo, por estar en posesión de los siguientes diplomas:

- ✓ Diploma acreditativo del nivel I de la competencia Medio ambiente: se otorgará 0,5 puntos
- ✓ Diploma acreditativo del nivel II de la competencia Medio ambiente. se otorgará 1 punto.

- g. Por acreditar formación en materia de Normativa portuaria, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener un punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

Podrá acreditarse, asimismo, por estar en posesión de los siguientes diplomas:

- ✓ Diploma acreditativo del nivel I de la competencia Normativa portuaria: se otorgará 0,5 puntos
- ✓ Diploma acreditativo del nivel II de la competencia Normativa portuaria. se otorgará 1 punto.

- h. Por acreditar formación en materia de Operaciones y servicios portuarios, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 3 puntos.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener 3 puntos acreditar 100 horas de formación (0,03 puntos/hora).

Podrá acreditarse, asimismo, por estar en posesión de los siguientes diplomas:

- ✓ Diploma acreditativo del nivel I de la competencia Operaciones y servicios portuarios: se otorgará 1,5 puntos
- ✓ Diploma acreditativo del nivel II de la competencia Operaciones y servicios portuarios. se otorgará 3 puntos.

- i. Formación en Prevención de Riesgos Laborales:

Por estar en posesión del título básico en Prevención de Riesgos Laborales, el Tribunal otorgará una puntuación de 1 punto.

- j. Por acreditar formación en Seguridad industrial, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener un punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

Podrá acreditarse, asimismo, por estar en posesión de los siguientes diplomas:

- ✓ Diploma acreditativo del nivel I de la competencia Seguridad industrial: se otorgará 0,5 puntos
- ✓ Diploma acreditativo del nivel II de la competencia Seguridad industrial. se otorgará 1 punto.

- k. Por acreditar formación en Seguridad operativa, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 3 puntos.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener 3 puntos acreditar 100 horas de formación (0,03 puntos/hora).

- l. Formación en Sistemas de ayudas a la navegación, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener un punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

Podrá acreditarse, asimismo, por estar en posesión de los siguientes diplomas:

- ✓ Diploma acreditativo del nivel I de la competencia Sistemas de ayudas a la navegación: se otorgará 0,5 puntos
- ✓ Diploma acreditativo del nivel II de la competencia Sistemas de ayudas a la navegación. se otorgará 1 punto.

- m. Por acreditar formación en materia de Tráfico de pasajeros, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener un punto acreditar 100 horas de formación (0,01 puntos/hora).

Podrá acreditarse, asimismo, por estar en posesión de los siguientes diplomas:

- ✓ Diploma acreditativo del nivel I de la competencia Tráfico de pasajeros: se otorgará 0,5 puntos
- ✓ Diploma acreditativo del nivel II de la competencia Tráfico de pasajeros. se otorgará 1 punto.

- n. Por acreditar formación en ofimática, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 2 puntos.

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, siendo necesario para obtener 2 puntos acreditar 100 horas de formación (0,02 puntos/hora).

Un mismo curso no será en ningún caso valorado en dos competencias a la vez (sin perjuicio de que una parte de un curso se valore en una competencia y otra parte en otra, siempre que de la documentación aportada por el candidato se pueda discriminar el número de horas correspondientes a cada una de ellas).

E) FASE DE ENTREVISTA:

La entrevista se valorará con un máximo de 10 puntos. La entrevista tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener como mínimo una valoración igual o superior a 5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

IX. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos específicos, en la/s prueba/s psicotécnica/s, la fase de valoración de los méritos y en la entrevista.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, tendrá preferencia en el orden final quien hubiera obtenido mayor puntuación en la entrevista personal.

X. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán la persona propuesta para cubrir el puesto convocado por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/la aspirante seleccionado en esta fase del proceso dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición adicional primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica del título exigido en la base III de la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - 2.4. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.5. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de cinco días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando, en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso, pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el/la candidato/a obtenga una nueva compatibilidad de obtener una plaza en la convocatoria.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. La lista definitiva de aprobados se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. El Tribunal no podrá proponer, en ningún caso, el nombramiento de un número de opositores superior al de plazas convocadas.
7. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a que haya superado el proceso selectivo, o dejar desierto el proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como de los méritos alegados por los/as aspirantes, en donde coexisten datos personales.
12. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés.

XI. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a propuesto/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma para el caso de coberturas de personal de dentro de convenio.

2. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
3. El/la candidata/a una vez dado de alta como trabajador/a en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a. En el supuesto de que no supere el período de prueba, se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XII. NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL.

Aquellos/as aspirantes que hayan obtenido las calificaciones inmediatamente posteriores a los/as candidatos/as seleccionados/as podrán ser llamados en caso de necesidad para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, durante un plazo máximo de 24 meses.

XIII. ACEPTACION DE CONDICIONES.

Los candidatos a esta plaza aceptan voluntariamente todas las condiciones de la Convocatoria y asumen las resoluciones del Tribunal Calificador.

XIV. TEMARIO

- La Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
 - Artículos 1 a 35.
 - Artículos 62 a 65.
 - Artículos 66 a 73.
 - Artículos 104 a 141.
 - Artículos 161 a 172.
 - Artículos 295 y 296.
 - Artículos 305 a 310.
 - Disposiciones Adicionales 1 y 4.
- Reglamento de Policía y Servicios del Puerto.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:
 - Artículos 1 a 24
- Reglamento de admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas (R.D. 145/89, de 20-1-89).
- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias:
 - Artículos 7, 8 y 9.
 - Artículos 31 a 42.
 - Artículos 47 a 50.

- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Conocimientos de aritmética y geometría. Áreas de figuras planas, volúmenes de cuerpos, otros.
- Conocimientos de Geografía, relacionados con el ámbito portuario.
- Conocimientos de inglés (nivel medio).
- Conocimientos de Word, Excel (2010 o superior), y explorador de Windows.

XV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Avilés y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VII, proceso de selección, de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados/as exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los 2 últimos dígitos y la letra de su DNI.

XVI. ANULACIÓN DEL PROCESO

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Avilés, 6 de junio de 2022.

LA VOCAL-SECRETARIA

ANEXO I:

DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN

Denominación: POLICÍA PORTUARIA

Misión: Realizar el control y la vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

FUNCIONES PRINCIPALES

- ✓ Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- ✓ Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- ✓ Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- ✓ Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- ✓ Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- ✓ Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- ✓ Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- ✓ Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- ✓ Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para del desempeño de sus funciones.
- ✓ Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil

Competencias Técnicas	Perfil mínimo
Asesoría jurídica	1
Gestión de dominio público	1
Gestión de mercancías	1
Idiomas	1
Medio ambiente	1
Normativa portuaria	1
Operaciones y servicios portuarios	2
Prevención de riesgos laborales	1
Seguridad industrial	1
Seguridad operativa	2
Sistemas de ayudas a la navegación	1
Tráfico de pasajeros	1

Uso y explotación de sistemas	1
Competencias Genéricas	Perfil mínimo
Comunicar	1
Negociar	1
Trabajo en equipo	1

Requisitos:

Estar en posesión de Titulación en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) . Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario

Retribución anual bruta: 26.144,20 €

ANEXO II:

TRIBUNAL

El tribunal que ha de valorar las pruebas en el presente proceso selectivo, nombrado por resoluciones del Presidente de la entidad de 22 de abril de 2022 y 6 de junio de 2022, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Titular	D. José Manuel Iglesias Pereiras, jefe de departamento de RRHH y compliance
	Sustituto	D. Ignacio Alvargonzalez Rodriguez, jefe de departamento de asuntos jurídicos y contratación
VOCALES:	Titular	D. Luis Antonio Álvarez Granero, jefe de división de seguridad y servicios generales
	Sustituto	D. José Manuel Álvarez Fernández, responsable de policía portuaria
	Titular	D. Alejandro Alonso Trallero, policía portuario
	Sustituto	D. Alejandro González Valdés, técnico de sistemas de información y comunicaciones
	Titular	D. José Ignacio González Martínez, jefe de equipo de policía portuaria
	Sustituto	D. José Manuel Vega Menéndez, oficial de obras y mantenimiento
	Titular	D. D. Luis Miguel Díaz Valdés, jefe de equipo de policía portuaria
	Sustituto	D. José Manuel Saavedra Fernández-Combarro, jefe de servicio de policía portuaria
VOCAL-SECRETARIO	Titular	D ^a . M ^a Elena Hernández López de Medina, responsable de RRHH y organización
	Sustituto	D ^a . Sonia Sánchez Galán, responsable de PRL

ANEXO III. SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS

PUESTO SOLICITADO			
Ocupación:			
Sistema de selección:		Fecha de convocatoria:	
DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:		Teléfonos:	
Dirección:		C.P.:	Localidad:
Provincia:	Nacionalidad:		Carnet de conducir:

CUMPLO REQUISITOS DE:		DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
	Curriculum Vitae		C.V. y fotocopias acreditativas
	Fecha de nacimiento y nacionalidad		Fotocopia DNI
	Titulación académica oficial (denominación)		Fotocopia título
	Carnet de conducir		Fotocopia permiso
	Declaración jurada		Anexo firmado

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos recogidos en ella, que asume y acepta las bases establecidas en la presente convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En
EL/LA INTERESADO/A

Sr. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Queda informado de la incorporación de sus datos a los sistemas de información del **Responsable de Tratamiento:** AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS Contacto Delegado Protección Datos: dpo@puertoaviles.es **Finalidades:** Uso interno para el proceso selectivo para el que se ha convocado, para su incorporación a la Bolsa de Trabajo y para la oferta y gestión de las posibles ofertas de empleo o colaboración que pudieran generarse. **Derechos:** El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos que podrá consultar en la información adicional de la web corporativa. **Origen:** Procesos tramitados a través del Sepe, los datos proceden del Sepe y de los propios candidatos y/o Convocatoria pública de empleo: los propios candidatos interesados a través de remisión de instancia para participar en el proceso, junto a cv y documentación acreditativa. La **Estructura de datos** que tratamos contiene datos relativos a condenas e infracciones penales por el requerimiento del certificado de penales, así como, en el los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales (pej: discapacidad) y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra [Política de Privacidad](#) en web corporativa.

En cumplimiento de lo que dispone la normativa de protección de datos de carácter personal, tratamos la información que nos facilita (así como los datos personales de otras personas que nos pudiera facilitar) con las finalidades especificadas en la presente política de privacidad. En este sentido, el firmante declara que los datos personales facilitados son veraces, así como haber sido informado, consentir, e informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con la Autoridad Portuaria de Avilés, declara disponer de capacidad jurídica* y consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Si ha marcado la casilla correspondiente de consentimiento, la base legal para dichos fines es su consentimiento, que puede retirar en cualquier momento. (*) En los casos en los que represente a una persona con incapacidad jurídica, declara responsablemente disponer de la representación legal jurídica correspondiente, cuya justificación podrá ser requerida por parte del Responsable de Tratamiento a fin de legitimar el consentimiento aceptado.

Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación con la Autoridad Portuaria de Avilés pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y organismos relacionados con la Autoridad Portuaria de Avilés, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña.

Mayor de edad, con DNI/NIE/PASAPORTE número

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública (ya sea cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario), ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
- No padecer enfermedad no estar afectado/da por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño das funciones inherentes a la plaza.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en relación a la Convocatoria Pública de Empleo de la Autoridad Portuaria de Avilés, firma la presente declaración responsable

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: